



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 9 de 2022

050014105 008 2022 00557 00

En la presente solicitud de incidente de desacato propuesto por ÁLVARO ESTEBAN RIVERA SIERRA contra SAVIA SALUD EPS, representada por LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ en su condición de gerente y representante legal de la accionada, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Evidenciado el incumplimiento a la sentencia de tutela radicado 008-2022-00557 proferida el 18 de julio de 2022, se decide darle apertura al incidente de desacato contra LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, en su condición de gerente y representante legal de SAVIA SALUD o quien haga sus veces para la fecha. Lo anterior, en consideración que la accionada no ha acreditado el cumplimiento del fallo de tutela.

La parte pasiva solicita desvinculación de la Junta Directiva de SAVIA SALUD EPS del presente trámite, en atención a que es la gerente y representante legal de esta entidad la responsable de asumir posición de parte procesal en los eventuales requerimientos e incidentes de desacato derivados del presunto incumplimiento de las órdenes adoptadas al interior de procesos de tutela desatados en contra de esa EPS. Frente a lo anterior, debe advertir esta judicatura que, la Junta directiva de SAVIA SALUD EPS fue requerida mediante auto del 5 de diciembre del presente año, con el fin de que en su calidad de superior jerárquico de la gerente de la entidad velara por el cumplimiento del fallo de tutela emitido el 18 de julio de 2022 e iniciara el correspondiente proceso disciplinario en contra de la gerente y representante legal de la entidad, pues a la fecha no se ha acatado el fallo de tutela; así las cosas, no se accede a la solicitud realizada por la parte accionada, si tenemos en cuenta que, si bien la Dra. LINA MARÍA BUSTAMANTE en su condición de representante legal de SAVIA SALUD es la llamada inicialmente a garantizar el cumplimiento de la orden constitucional, esto no es óbice para que la JUNTA DIRECTIVA de la entidad de seguridad social, cumpla con el requerimiento realizado por el despacho.

Frente a la solicitud de suspensión del presente incidente y de la sanción impuesta en trámite interior, el despacho se remite a lo decidido en auto del 1 de diciembre del año en curso, donde claramente se explicó la razones por las cuales no se accedía a esta petición, por lo que se insta a la accionada a no realizar peticiones reiterativas, y cumpla con el fallo de tutela emitido por este despacho, el cual data del 18 de julio de 2022.

Por lo anterior, se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas de Medellín, Antioquia.

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR EL INCIDENTE DE DESACATO propuesto por ÁLVARO ESTEBAN RIVERA SIERRA contra LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, en su condición de gerente y representante legal de SAVIA SALUD o a quien haga sus veces para el momento de la notificación de la presente decisión.

SEGUNDO: Se ordena comunicarle esta decisión concediéndole el término de tres (3) días hábiles para contestarla y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA ANDREA AGUELO MARÍN
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 209 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **12 DE DICIEMBRE DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Agudelo Marín
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55a35c45a92061609c975cd14a45c4f4d5b981b84781eec6b6c05558c66e2386**
Documento generado en 09/12/2022 03:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>